



"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales No. 537 de 2017 y No. 639 de 2021, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019 modificado por el Decreto No. 321 de 2022, y el Decreto No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

La Ley 2070 de 2020 "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011.

El artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **1** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







Fecha: 07-06-2023

RESOLUCIÓN No. 386 DE 08 DE JUNIO DE 2023

El Decreto Nacional No. 1080 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura" en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura", establece:

"ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de provecto:

- 1. Proyecto de construcción: Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra (...)
- 2. Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra (...)
- 3. Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- 4. Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.(...)
- 5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

Información: Línea 195

Página 2 de 10 GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

A su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura", establece:

"(...) 3. Convocatoria

Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.

En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia".

De igual manera, el mencionado artículo del Decreto 639 de 2021, señala que el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas tiene a su cargo:

"(...)

<u>"1. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas</u>

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **3** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







(...) definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados.

Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección. (...)"

Por su parte, el Decreto Distrital No. 081 de 2019 "Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 321 de 2022, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Asimismo, en el artículo 3° del Decreto 081 de 2019, modificado por el Decreto 321 de 2022, se estipula que, los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural girados por el Ministerio de Cultura, ingresarán a la Secretaría Distrital de Hacienda, quien a su vez los asignará en cada vigencia fiscal a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y en el artículo 4° del mismo Decreto, se establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incorporará a su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural, y actuará como ordenadora del gasto.

Por otro lado, el Decreto Distrital 340 de 2020 en el literal e del artículo 21, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, y dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de "Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público".

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por medio de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, el 2 de diciembre de 2022 realizó la apertura del Banco de proyectos de infraestructura de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual tiene como objeto ser una herramienta donde se inscriben, asisten y verifican, los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y /o adecuación, dotación, compra, móvil y/o itinerante de la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **4** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, y como fin, fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas.

En el marco del banco de proyectos, se inscribieron 12 organizaciones (13 proyectos) a las cuales de acuerdo con lo establecido en el Manual¹, se les brindo la asistencia y verificación correspondiente, no obstante, todas las organizaciones, participantes o no del banco de proyectos se pueden presentar a la "Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023."

Dentro de las organizaciones participantes se encuentran las siguientes:

No.	Radicado	Escenario	Proyecto
1.	20237100009092	BOLÓN DE VERDE	COMPRA
2.	20237100009962	ACTO LATINO	CONSTRUCCIÓN
3.	20237100010152	TEATRO QUIMERA	CONSTRUCCIÓN
4.	20237100010172	LAK-ZONA REMOLKARTE	ITINERANTE
5.	20237100010182	LAK-ZONA REMOLKARTE	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y
6.	20237100010192	LA CASA DE LA MALDITA VANIDAD	MEJORAMIENTO COMPRA, ESTUDIOS Y DISEÑOS
7.	20237100010442	BARRACA TEATRO	COMPRA
8.	20237100010452	SALA TEATRO TALLER DE COLOMBIA	DOTACIÓN
9.	20237100010462	TEATRO BERNARDO ROMERO LOZANO	DOTACIÓN
10.	20237100010542	SALA DE CONCIERTOS FUNDACIÓN BATUTA	CONSTRUCCIÓN
11.	20237100010662	CENTRO CULTURAL WILLIAM SHAKESPEARE	DOTACIÓN
12.	20237100010712	TEATRO PETRA	DOTACIÓN
13.	20237100010802	TEATRO CASA TEATROVA	COMPRA

1 https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento infraestructura-cultural/banco-de-proyectos-i-2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **5** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







De conformidad con lo establecido en el Manual del Banco de Proyectos, a los proyectos presentados por las organizaciones relacionadas en el cuadro anterior, se les otorgó hasta un máximo de 10 puntos, razón por la cual, a las organizaciones que se presenten en el marco de la Convocatoría Pública Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural para escenarios de naturaleza Privada o Mixta del Distrito Cápital 2023, y que no hayan presentado en Banco de Proyectos, se les otorgará un máximo de 90 puntos.

Los puntos otorgados a la organizaciones participantes en el Banco de Proyectos, son los siguientes:

No.	Escenario	Puntaj e
1.	BOLÓN DE VERDE	10
2.	ACTO LATINO	5
3.	TEATRO QUIMERA	5
4.	LAK-ZONA REMOLKARTE (ITINERANTE)	5
5.	LAK-ZONA REMOLKARTE (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO)	0
6.	LA CASA DE LA MALDITA VANIDAD	5
7.	BARRACA TEATRO	5
8.	SALA TEATRO TALLER DE COLOMBIA	10
9.	TEATRO BERNARDO ROMERO LOZANO	5
10.	SALA DE CONCIERTOS FUNDACIÓN BATUTA	10
11.	CENTRO CULTURAL WILLIAM SHAKESPEARE	5
12.	TEATRO PETRA	5
13.	TEATRO CASA TEATROVA	0

El 21 de abril de 2023, en sesión ordinaria, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal aprobó para los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, la suma de seis mil seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil veintisiete

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **6** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







pesos (\$6.648.266.027) m/Cte., tal y como se evidencia en el acta No. 43, radicado No. 20233300160763.

Asimismo, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal aprobó los criterios de evaluación y selección de los proyectos que harán parte de los procesos de selección para la asiganción de recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta, conforme consta en el acta No. 43, radicado No. 20233300160763.

Conforme a lo expuesto, se dispondrá la apertura de la "Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023" con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en construcción, adecuación y mejoramiento, dotación, compra y estudios y diseños de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que sean seleccionados como beneficiarios de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023, hasta por la cuantía de seis mil seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil veintisiete pesos (\$6.648.266.027) m/Cte., suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	OBJETO
833	31 de Mayo de 2023	Convocatoria Pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2023.

Los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria, son los establecidos en la cartilla de la "Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023" y sus anexos, los cuales forman parte integral de la presente resolución, y los cuales pueden ser consultados en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio:

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Código Postal: 111711

Página **7** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la "Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en construcción, adecuación y mejoramiento, dotación, compra y estudios y diseños de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que sean seleccionados como beneficiarios de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución

Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023, hasta por seis mil seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil veintisiete pesos (\$6.648.266.027) m/Cte, suma que se encuentra respaldada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	OBJETO
833	31 de Mayo de 2023	Convocatoria Pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2023.

ARTÍCULO 2. Los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria, son los establecidos en la cartilla y sus anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución, y pueden ser consultados en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023

ARTÍCULO 3. Delegar en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la expedición de los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la convocatoria en mención, de conformidad con su naturaleza, exceptuando la resolución por la cual se adoptará la selección de los proyectos por parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal para ser beneficiarios, la cual será expedida por la Secretaria de Despacho.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio realizar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como la cartilla y anexos de la "Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023"

ARTÍCULO 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido del presente acto administrativo a través del aplicativo Orfeo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Jurídica, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, a la

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

Página **8** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESÉ, PUBLIQUESÉ Y CUMPLASÉ

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de junio de 2023.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Proyectó: Catalina Triana Pérez – contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Revisó: Hector Ricardo Ojeda – profesional – Oficina Jurídica
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Leonardo Garzón Ortiz – Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Margarita María Rúa Atehortúa – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20233300229793 firmado electrónicamente por:

Hector Ricardo Ojeda Sierra, Profesional Especializado, Oficina Jurídica, Fecha firma: 07-06-2023 15:03:47

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 07-06-2023 16:19:03

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 07-06-2023 11:23:57

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 08-06-2023 09:01:48

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 07-06-2023 10:40:34

Catalina Triana Pérez, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 07-06-2023 10:36:33

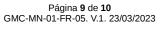
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195









Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 07-06-2023 16:24:29

a66470660430ede2a6fdf58aaabe08750a4d467050b48c0ed6b283f2b67

b7e43 ■|| **NEEDS | NEEDS | NE**

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.

<u>CO</u>

Información: Línea 195

